



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA P11

1. Cuál de los siguientes enunciados relativos a la propiedad es correcto:
 - a. El derecho de propiedad es inviolable. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. No es necesario accionar ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.
 - b. Dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido; sin excepción.
 - c. La ley puede, sólo por razón de seguridad nacional, establecer temporalmente restricciones y prohibiciones específicas para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes.**
 - d. Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público no pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

--FIN DEL CASO--

2. En relación con los principios de la administración de justicia regulada en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, marque el enunciado incorrecto:
 - a. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la electoral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.**
 - b. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
 - c. La pluralidad de la instancia
 - d. El principio de no ser penado sin proceso judicial



Junta Nacional de Justicia



--FIN DEL CASO--

Juana y Manuel son una pareja de novios que suele discutir constantemente por problemas familiares. Cierta día, la discusión se sale de control y ambos se agreden físicamente, por lo que son trasladados a la Comisaría del sector para que se realicen las diligencias correspondientes. Los hechos son tipificados por la policía como una falta, específicamente el art. 442 del Código penal. Luego de ello, el caso es puesto en conocimiento del Juez de Paz Letrado, a efectos de que se determine el grado de responsabilidad de los intervinientes.

Sin embargo, ambos presentan un escrito señalando, sin condicionamiento alguno, la renuncia a la acción penal, afirmando que no desean que el proceso continúe y solicitan que se archive su caso.

3. ¿Cómo debería pronunciarse el Juez?

a. **El Juez debería declarar como extinta la acción penal y archivar el caso.**

b. El Juez puede seguir de manera oficiosa con este procedimiento para sancionarlos por las faltas.

c. Se puede prescindir de la acción penal en solo uno de los casos de los sujetos intervinientes en el hecho ilícito.

d. Nuestro Código Procesal Penal no prevé la posibilidad de que las denuncias se retiren.

4. ¿Nos encontramos frente a un delito?

a. Sí, se configuraría el delito de lesiones en contra de la persona.

b. Sí, al existir una denuncia en la policía, se trata de un delito.

c. **No, existen lesiones muy leves, por lo que se trata de una falta y no un delito.**

d. No, la acción realizada por ambos intervinientes es atípica.

--FIN DEL CASO--

Sandra Torres demanda a Mario Vargas, el padre de sus dos hijos menores, por un aumento en la pensión alimenticia. Sandra argumenta que, debido al aumento significativo en el costo de vida y los gastos educativos de los niños, la pensión actual es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de sus hijos. Además, Sandra presenta pruebas de los ingresos recientes de Mario, los cuales han incrementado desde el último acuerdo de pensión. Ella destaca que los niños requieren más recursos para cubrir sus estudios, uniformes, materiales escolares y actividades extracurriculares, así como para mantener una alimentación adecuada y atención médica regular. Sandra busca que el juez revise y aumente la pensión para asegurar el bienestar y desarrollo integral de sus hijos.

5. ¿Qué debe probar Sandra para justificar legalmente un aumento en la pensión alimenticia?

a. Que Mario ha cambiado de trabajo y ahora tiene un salario mayor.



Junta Nacional de Justicia



- b. Que los niños han terminado la escuela primaria.
 - c. **Que ha habido un cambio sustancial en las necesidades de los hijos o en los recursos económicos de Mario.**
 - d. Que Sandra ha rehusado buscar empleo.
6. Si Mario presenta pruebas de que sus ingresos no han aumentado, ¿qué otros factores podría considerar el juez para decidir?
- a. El estilo de vida de Sandra y sus hijos.
 - b. **El aumento en el costo de vida y los gastos educativos de los hijos.**
 - c. Las deudas actuales de Mario.
 - d. La opinión de los hijos sobre su situación económica.

--FIN DEL CASO--

Daniel Ortiz solicita modificar el régimen de visitas para sus dos hijos, argumentando que el horario actual interfiere con su nuevo empleo. Daniel explica que su nuevo trabajo tiene un horario diferente al anterior y que le resulta imposible cumplir con las visitas establecidas. Propone un nuevo horario que, según él, permitiría mantener la misma cantidad de tiempo con sus hijos sin afectar sus responsabilidades laborales. Sin embargo, su exesposa, Sonia García, se opone a la modificación, argumentando que la estabilidad y rutina de los niños se verían afectadas. Sonia sostiene que el horario actual permite a los niños mantener una estructura estable y que cualquier cambio podría causarles confusión y estrés. Daniel busca que el juez revise su solicitud y considere una solución que beneficie tanto su situación laboral como el bienestar de sus hijos.

7. ¿Qué debe considerar el Juez de Paz Letrado al evaluar la solicitud de modificación del régimen de visitas?
- a. El impacto de la modificación en la estabilidad emocional y rutina de los niños.
 - b. **El interés superior de los niños, balanceando la relación con ambos padres y las necesidades logísticas de la familia.**
 - c. La opinión de los niños, si tienen suficiente edad y madurez para expresarla.
 - d. Las razones detrás del cambio de empleo de Daniel.
8. Si el juez decide modificar el régimen de visitas, ¿qué aspectos debe incluir para minimizar el impacto en los niños?
- a. Un período de prueba para el nuevo régimen de visitas.
 - b. **Una transición gradual al nuevo horario de visitas.**
 - c. Compensación económica para Sonia por los cambios logísticos necesarios.



Junta Nacional de Justicia

- d. Sesiones de terapia para los niños para adaptarse al cambio.

--FIN DEL CASO--

Editorial Luna Llena demanda a Editorial Estrella Fugaz por la publicación no autorizada de un conjunto de poemas de Cecilia Campos, alegando que tienen derechos exclusivos de publicación. Editorial Luna Llena presenta un contrato firmado con la autora que les otorga dichos derechos y documentos que evidencian el registro de los poemas bajo su nombre. Por otro lado, Editorial Estrella Fugaz argumenta que los poemas caen bajo el dominio público debido a una interpretación específica de las fechas de publicación original, y por lo tanto, consideran que no han infringido ningún derecho de autor. Editorial Luna Llena busca que el juez ordene la cesación inmediata de la publicación y distribución de los poemas por parte de Editorial Estrella Fugaz, así como una compensación por los daños económicos y la violación de sus derechos de autor.

9. ¿Qué debe determinar el Juez de Paz Letrado para resolver este caso?

- a. La fecha original de publicación de los poemas.
- b. Si los derechos de autor de los poemas aún pertenecen a "Editorial Luna Llena" según la ley de propiedad intelectual.**
- c. La popularidad y el reconocimiento actual de los poemas.
- d. Si Cecilia Campos autorizó alguna vez la publicación a través de otra editorial.

10. Si se determina que los poemas todavía están bajo derechos de autor, ¿qué medida es apropiada?

- a. Ordenar a "Editorial Estrella Fugaz" cesar la distribución y pagar una compensación por daños y perjuicios.**
- b. Permitir que "Editorial Estrella Fugaz" continúe la venta, pero pagando regalías a "Editorial Luna Llena".
- c. Sólo aplicar una advertencia sin penalización económica.
- d. Ninguna acción, ya que no hubo intención de infringir.

--FIN DEL CASO--

Juan Pérez demanda a Carlos Sánchez por desalojo de un apartamento debido a la falta de pago de alquileres durante seis meses consecutivos. Según el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, el alquiler mensual se estableció en 10 URP. Juan Pérez alega que, a pesar de múltiples solicitudes de pago, Carlos Sánchez ha incumplido con sus obligaciones de pago, acumulando una deuda considerable. Además, Juan Pérez ha presentado copias del contrato de arrendamiento, así como correspondencia y recibos que evidencian los intentos de cobrar los alquileres adeudados. Carlos Sánchez, por su parte, ha argumentado dificultades económicas como la razón principal de su incumplimiento, pero no



Junta Nacional de Justicia



ha ofrecido un plan concreto para saldar la deuda pendiente. Juan Pérez solicita al juez que ordene el desalojo inmediato del inmueble.

11. En un proceso de desalojo por falta de pago, ¿qué debe demostrar el demandante para obtener una resolución favorable?
 - a. Que el demandado ha sido un inquilino problemático anteriormente.
 - b. Que el demandado no ha pagado el alquiler durante los meses estipulados.**
 - c. Que el inmueble necesita reparaciones urgentes.
 - d. Que el demandante necesita el inmueble para uso personal.

12. Si el demandado alega que retuvo el alquiler debido a que el demandante no realizó mantenimientos necesarios, ¿qué debe evaluar el Juez de Paz Letrado para considerar esta defensa?
 - a. La relación de años de arrendamiento entre las partes.
 - b. La gravedad de los daños y si estos justifican la retención del alquiler.
 - c. Si existen pruebas de que el demandado solicitó los mantenimientos formalmente y el demandante los ignoró.**
 - d. Si el inmueble está ubicado en una zona de alto valor comercial.

--FIN DEL CASO--

En la bodega del conjunto habitacional han contratado al hijo de una de las vecinas para que ayude en la entrega de productos que piden en el vecindario. Ante la irrupción de los delivery y la reducción de clientes, la bodega ha considerado ofrecer el servicio de entrega a domicilio y para ello contactó a los chicos que juegan en los patios del conjunto, aceptándole solo uno el apoyo. Claro, para hacerlo atractivo, el dueño de la bodega le ha ofrecido, primero que puede llevarse algunas galletas por día de asistencia y, luego, cuando los envíos fueron más seguidos (y pesados) el pago de un sol por cada entrega realizada. Como a veces hay colegio o poca demanda, la asistencia es voluntaria a la bodega. Pero cada vez que va, tiene derecho al pago.

13. Sobre el caso:
 - a. Estamos una relación laboral porque se cumplen los elementos básicos de ella: prestación personal, ajenidad y remuneración.
 - b. Estamos una relación laboral porque se cumplen los elementos básicos de ella: prestación personal, subordinación y remuneración.**
 - c. Estamos una relación laboral porque se cumplen los elementos básicos de ella: prestación de servicios, remuneración y dependencia.
 - d. No estamos una relación laboral porque la bodega no tiene fin empresarial.



Junta Nacional de Justicia



14. Sobre el pago existente:

- a. No puede ser calificada como remuneración porque no cumple con el mínimo legal.
- b. No puede ser calificada como remuneración porque se dio primero en especie y luego en efectivo.
- c. No puede ser calificada como remuneración porque no se da con regularidad.
- d. **Las galletas y el sol por día son conceptos remunerativos.**

--FIN DEL CASO--

Un estudiante de derecho fue contratado por un conocido estudio de abogados en diciembre de 2023. Si bien al comienzo de sus prácticas lo hicieron trabajar en actividades propias de sus estudios, luego le fueron diciendo que apoye en la sección de informática del estudio (ello debido a sus altos conocimientos de sistemas) llegando a quedarse eventualmente fuera de la jornada de oficina. Asimismo, por su talento en el fútbol (es de la selección de su facultad) le han pedido que entrene al equipo de la firma para el campeonato inter estudios, sin que le paguen un adicional por ello. Luego de reclamar por las horas extras que hizo en el área de informática así como por el trabajo de entrenador, el lunes pasado el estudio le ha comunicado que su convenio ha terminado.

15. En este caso:

- a. **Estamos ante una desnaturalización del convenio de prácticas porque en ella no se pueden realizar horas extras ni mucho menos trabajos ajenos a la carrera que estudia.**
- b. La ley de modalidades formativas permite que un practicante pueda, eventualmente, prestar servicios en horas adicionales a su convenio.
- c. Las prácticas suponen la colaboración en todas las labores propias del estudio. En este caso sistemas y deportes son dos áreas válidamente relacionadas a las actividades de un estudio.
- d. Todo practicante tiene derecho a que justifiquen su terminación del convenio.

16. De otro lado, sobre las modalidades formativas laborales:

- a. Son un régimen laboral especial.
- b. Se regulan por las normas del régimen laboral común de la actividad privada.
- c. **Son un régimen laboral excluido.**
- d. Permiten las prácticas solamente cuando la persona cursa estudios universitarios.



Junta Nacional de Justicia



--FIN DEL CASO—

Alejandro y Sandra procrearon a su hija Ana y decidieron que la menor debía vivir con su madre. Alejandro pasaba una pensión alimenticia de 1500 soles para la manutención de Ana e iba a visitarla los fines de semana. Un día Alejandro fue a casa de Sandra a visitar a su hija, de cinco años de edad, y vio a un grupo de personas de dudosa reputación, en estado de ebriedad con Sandra, quien perdía el equilibrio por momentos, habiendo descuidado por completo a Ana. Este hecho se repetía con frecuencia, y a pesar de las reflexiones y advertencias de Alejandro, Sandra seguía con esa actitud; es por ello que, luego de haber obtenido videos, declaraciones de los vecinos y constataciones policiales, a fin de no poner en riesgo la seguridad, integridad y las buenas costumbres de su hija, demandó a Sandra para obtener la tenencia exclusiva de Ana.

17. Usted como Juez de Paz Letrado declarararía la demanda:

- a. Fundada.
- b. Infundada.
- c. Inadmisible.
- d. **Improcedente.**

18. En caso de haberse declarado la tenencia de Ana a favor de Alejandro, éste podría demandar ante el Juzgado de Paz Letrado:

- a. La pérdida de la patria potestad de Sandra.
- b. La suspensión de la patria potestad de Sandra.
- c. **Que Sandra asista a Ana con una pensión alimenticia.**
- d. Cualquiera de las anteriores.

-- FIN DEL CASO —

Mario se encuentra casado con Fiorella y tienen tres menores hijos: Ana, Claudia y Sofía. Llevan una vida tranquila él trabajó para el Estado, en el Ministerio del Interior y tiene una buena remuneración. Resulta que Mario había tenido una aventura con una compañera del trabajo, llamada Raquel, la cual quedó embarazada y dio a luz a un varón José. Mario lo reconoce y le proporciona una ínfima cantidad de dinero para José. Raquel colérica le cuestiona a Mario y lo amenaza con iniciarle un proceso de alimentos, ante eso él le cuenta a Fiorella y acuerdan realizar una conciliación extrajudicial, conciliando un 50 % siendo un 15% para cada uno de sus tres hijos y 5% para su cónyuge. Raquel presenta su demanda alimentos y obtiene una sentencia del 15% para José. Cuando Raquel va a ejecutar la sentencia le manifiestan que es imposible descontar de la remuneración de Mario, ante eso, ella inicia un prorrato.

19. ¿Qué Juez es competente, para conocer el presente caso?

- a. El Juez de Paz Letrado que considere pertinente.



Junta Nacional de Justicia



- b. **El Juez de Paz Letrado que conoció el 1er proceso de alimentos.**
 - c. El Juzgado de Familia.
 - d. Ninguna es válida.
20. En una conciliación extrajudicial, ¿cuál es la legalidad del acta de conciliación?
- a. **Se apareja a una sentencia judicial.**
 - b. Es un dictamen.
 - c. Es un medio probatorio.
 - d. No tiene legalidad alguna.

-- FIN DEL CASO --

Una estudiante de derecho postuló a una convocatoria de prácticas en un conocido estudio de Lima pero luego de pasar tres entrevistas, no ha sido seleccionada. Ella cree que su condición de ser persona trans no binaria fue el elemento determinante de la negativa (porque se lo preguntaron y cuestionaron en la última entrevista, cuando señaló que su nombre es Eme y que así debía ser llamada). Por tanto, ha decidido hacer una demanda de discriminación en el acceso al empleo y solicita una indemnización simbólica de S/. 15,000 que piensa donar a una ONG especializada en asesorar a personas trans. El estudio ha señalado que no discriminó sino que la estudiante no habla alemán, idioma que utiliza el 18% de sus clientes y que si hablan los estudiantes que ingresaron.

21. Sobre esto, es competente para ver la demanda:
- a. **El juez especializado.**
 - b. La autoridad administrativa de trabajo.
 - c. Sunafil.
 - d. El juez paz letrado.
22. Y sobre el caso:
- a. No hay discriminación dado que hay libertad para contratar.
 - b. Podríamos estar ante un caso de discriminación directa.
 - c. **Podríamos estar ante un caso de discriminación indirecta.**
 - d. No hay discriminación porque no hubo contrato aún.



Junta Nacional de Justicia

-- FIN DEL CASO --

Una trabajadora ha terminado despedida de su trabajo porque la descubrieron que todo lo que le encargaban se lo pasaba a sus practicantes. La empresa está muy enojada con ella y no solo la ha despedido (en realidad la hicieron que firme una carta de renuncia) sino que no quieren pagarle sus beneficios sociales ni darle su certificado de trabajo y demás documentos pertinentes al cese. La trabajadora ha remitido varias cartas a la empresa, pero ninguna ha merecido respuesta. Ante ello la trabajadora considera presentar dos demandas, una por el pago de sus beneficios sociales truncos y otra por la entrega de documentos. Ello para que un proceso pueda avanzar más rápido que el otro y pueda obtener sus resultados prontamente.

23. Sobre lo indicado:

- a. No es posible demandar lo señalado en dos procesos sino que deben ir en uno solo.
- b. Si es posible demandar lo señalado en dos procesos diferentes.**
- c. No es posible demandar lo señalado en dos procesos sino que deben ir en uno solo, en la vía abreviada.
- d. Si es posible demandar lo señalado en dos procesos diferentes. El de entrega de documentos puede hacerse vía proceso no contencioso.

24. Asimismo, el reclamo de beneficios sociales podría realizarse:

- a. Apenas finalizó la relación laboral.
- b. Pasadas 72 horas de finalizada la relación laboral.**
- c. Dentro de los 30 días hábiles de finalizada la relación laboral.
- d. Pasadas las 48 horas de finalizada la relación laboral.

-FIN DEL CASO-

Un trabajador que laboraba como ayudante de cocina desde febrero de este año en un restaurante tuvo un accidente y el dueño, luego de darle primeros auxilios, le prohibió regresar. El trabajador fue al ministerio de trabajo y descubrió que tenía derecho a estar en planilla y percibir beneficios sociales pero no conoce cuáles son esos conceptos. Lo único que tiene son las constancias de los depósitos que hacía el dueño del restaurante, depósitos que eran quincenales y por sumas variadas, aunque en promedio eran de 600 soles. Asimismo, le deban comida, por ello se quedaba no solo para el almuerzo sino también para la cena y así iba seis días por semana (los lunes no se atendía al público), 12 horas diarias. El trabajador quiere saber cuáles conceptos puede exigir hoy.



Junta Nacional de Justicia



25. Entonces le corresponde:

- a. Gratificaciones legales.
- b. Gratificaciones legales y compensación por tiempo de servicios (CTS).
- c. **Gratificaciones legales, vacaciones y compensación por tiempo de servicios (CTS).**
- d. Gratificaciones legales, vacaciones, participación en las utilidades y compensación por tiempo de servicios (CTS).

26. Asimismo, el plazo para reclamar los beneficios es de:

- a. 30 días hábiles.
- b. 3 años desde el cese.
- c. 60 días hábiles.
- d. **4 años desde el cese.**

--FIN DEL CASO--

Un trabajador del hogar ha realizado una denuncia a Sunafil porque señala que en los casi dos años que labora no le han pagado sus gratificaciones legales ni han cumplido con depositarle su compensación por tiempo de servicios (CTS) ni tampoco lo han registrado en Essalud (eso hizo que cuando enfermó, tenga que pagar su atención como cualquier particular). Por ello quiere que un inspector vaya a donde trabaja para que verifique su relación laboral (no tiene recibos ni algo que acredita su trabajo) pero cuando finalmente logra que el funcionario los visite, el dueño de la casa se negó a que ingrese, alegando que nunca dejará entrar a un extraño a su domicilio. El trabajador del hogar no sabe qué hacer (el inspector tampoco porque es nuevo) y le hace la consulta.

27. En este caso:

- a. Solo queda realizar la demanda por la vía judicial.
- b. Se debe volver a pedir una inspección del trabajo pero precisando esta negativa.
- c. El inspector puede ingresar al domicilio. Si no lo dejan, estamos ante una obstrucción.
- d. **El inspector puede ingresar al domicilio. Si no lo dejan, debe pedir autorización judicial.**



Junta Nacional de Justicia

28. Sobre el régimen de los trabajadores del hogar:

- a. **Es un régimen laboral especial.**
- b. Es un régimen laboral excluido.
- c. No da derecho a las gratificaciones legales ni a la CTS.
- d. Es un régimen regulado por el régimen común de la actividad privada.

--FIN DE CASO--

Un trabajador ha venido laborando para una pequeña empresa así registrada durante cuatro años, ganando mensualmente S/. 1,500 sin haber salido de vacaciones en todo ese tiempo. Si bien siempre pidió salir de descanso, las labores en la empresa y la falta de trabajadores en ella impidieron que en la práctica le puedan dar los días que por ley le corresponden. El trabajador ve que sus parientes si salen de descanso y por 30 días por lo que presenta un reclamo judicial para obtener lo que considera le corresponde por ley. Lo que le responden algunas personas es que su derecho ya prescribió y que solamente podría reclamar el pago del último año. Asimismo, le indican que previamente debe solicitar una conciliación para, finalizada, ella, recién demandar.

29. Sobre esto:

- a. Es necesario pedir una conciliación administrativa de manera previa a demandar un concepto laboral.
- b. **No es necesario pedir una conciliación administrativa de manera previa a demandar un concepto laboral.**
- c. La conciliación es un procedimiento que debe realizarse ante el juez antes de demandar.
- d. La conciliación solamente se da en los procesos ordinarios, no así en los de cobro de beneficios sociales, que en este caso van por la vía ejecutiva.

30. Sobre las vacaciones:

- a. Efectivamente corresponde el pago de 30 días por año.
- b. Efectivamente corresponde el pago de 30 días por año, más la indemnización vacacional por los 4 años.
- c. **Solo corresponde el pago de 15 días por año (pues es una pequeña empresa) y la indemnización por los tres primeros años.**



Junta Nacional de Justicia



- d. Si hubo acuerdo, no corresponde el pago.

-FIN DEL CASO-

Una AFP ha descubierto que en una empresa se han olvidado de pagarle por los aportes de cuatro de sus afiliados. Fue a propósito de un reclamo de unos herederos de uno de ellos que se percataron que en una empresa tenían afiliados registrados pero no los pagos. Cuando le preguntaron a la empresa, esta descubrió que nunca procesaron las solicitudes de inscripción en la AFP (era labor de un practicante que ya no está en la empresa) y que procedieron a hacer los pagos al sistema nacional de pensiones (ONP). Ahora se enfrenta a una deuda que quieren discutir judicialmente, dado que si hicieron los pagos pero a una entidad equivocada. Han remitido una carta a la ONP pero no les han contestado. La AFP, por su parte, ha decidido demandar judicialmente.

31. De este caso:

- a. La empresa tiene que pagar a la AFP lo no percibido en comisiones.
- b. La empresa debe acreditar lo pagado a la ONP para que la AFP le reclame a aquella.
- c. **La empresa tiene que pagar a la AFP todos los conceptos no pagados, además de los intereses pertinentes.**
- d. La empresa tiene que pagar a la AFP todos los conceptos no pagados, pero sin los intereses pertinentes dado que ya hubo un pago a la pensión del afiliado.

32. Asimismo, sobre el proceso judicial a seguir por la AFP:

- a. Debe ser un proceso ordinario.
- b. Debe ser un proceso abreviado.
- c. Debe ser un proceso no contencioso.
- d. **Debe ser un proceso de ejecución.**

-FIN DEL CASO-

Tres trabajadores con menos de un año de servicios han abandonado la empresa sin motivo alguno (solo dijeron verbalmente que renunciaban porque consiguieron un mejor trabajo) y, luego de intentar comunicarse con ellos y lograr que regresen, no se pudo encontrarlos por lo que la empresa espero los 30 días de ausencia para imputar el abandono de trabajo y despedirlos por falta grave. Como se generaron beneficios sociales por el tiempo que laboraron, la empresa no sabe cómo eliminar de su cuenta de gastos los montos que le deben



Junta Nacional de Justicia



a los trabajadores. En una charla informativa de Sunafil escucharon que lo precedente era realizar la consignación judicial de los beneficios sociales para lo cual han ido donde un abogado para que les comente cuál es el procedimiento.

33. Sobre esto, la consignación judicial de beneficios sociales:

- a. Es un procedimiento a presentarse ante el juzgado especializado de trabajo.
- b. Es un procedimiento a presentarse ante el juzgado paz letrado.**
- c. Es un procedimiento a presentarse ante Sunafil.
- d. Es un procedimiento a formalizarse ante el banco de la Nación.

34. De otro lado, sobre los beneficios sociales:

- a. Se pierden cuando el trabajador es despedido por falta grave.
- b. Se deben pagar el último día de labores del trabajador.
- c. Se deben pagar a las 48 horas del cese. Luego generan intereses legales laborales automáticos, salvo utilidades.**
- d. Se deben pagar a las 48 horas del cese. Luego generan intereses legales laborales si es que el trabajador solicita el pago.

--FIN DEL CASO--

Un trabajador ha sido despedido arbitrariamente de una micro empresa. Dado que ganaba el mínimo y solamente estuvo en planilla siete meses, su cuñado que es abogado le ha dicho que su indemnización legal resulta muy baja (la empresa si le ha depositado sus beneficios sociales en su cuenta haberes). Sin embargo, este monto de la indemnización que le deben es algo de dinero (todo suma le dice su pareja) por lo que ha pensado demandar judicialmente. No obstante, no sabe si necesita un abogado ni tampoco sabe cuál es el proceso que debe seguir. Por el monto, su cuñado le ha dicho que el caso lo puede ver un juez de paz letrado pero en el ministerio de trabajo le han dicho otra cosa y ya no sabe que pensar.

35. Sobre esto la nueva ley procesal señala:

- a. Que es competente el juez especializado vía proceso ordinario.
- b. Que es competente el juez especializado vía proceso abreviado.
- c. Que es competente el juez de paz letrado vía proceso abreviado.**
- d. Que es competente el juez de paz letrado vía proceso ordinario.



Junta Nacional de Justicia



36. De otro lado la cuantía de la indemnización legal por despido arbitrario en una micro empresa es:

- a. 1.5 remuneración mensual por año de servicio.
- b. 1 remuneración mensual por año de servicio.
- c. 20 días de remuneración mensual por año de servicio.
- d. **10 días de remuneración mensual por año de servicio.**

--FIN DEL CASO--

Una trabajadora de una entidad pública que tiene a su personal bajo el régimen privado fue despedida de manera arbitraria luego de laborar quince años en la entidad. Simplemente le dijeron que ya no tenían espacio para ella y que le iban a pagar su indemnización legal, lo cual le convenía a la trabajadora porque quería cambiar de trabajo (justo el día que iba a renunciar le comunicaron su despido). Para evitar cualquier problema la entidad reconoció el pago en una declaración jurada, con lo cual la trabajadora se sintió segura. Sin embargo, pasado el mes, no le pagan la indemnización por lo que ha decidido demandar la entrega del beneficio pero en la vía ejecutiva, asumiendo que la declaración jurada actúa como una transacción judicial.

37. Es correcto afirmar que:

- a. Un documento privado no puede demandarse por vía de ejecución.
- b. **Si bien la ley procesal del trabajo considera título ejecutivo a los documentos privados que contengan una transacción extrajudicial, la declaración jurada podría no calificar como tal. En todo caso, ello dependerá del juez.**
- c. El juez laboral no puede ver procesos de ejecución.
- d. Las transacciones deben ser homologadas por un juez para poder ser demandadas.

38. Asimismo:

- a. El reclamo está prescrito porque el plazo legal para el pago de la indemnización legal por despido arbitrario es 30 días naturales.
- b. El reclamo está prescrito porque el plazo legal para demandar es de 15 días hábiles.
- c. **El reclamo todavía puede presentarse porque jurisprudencialmente se entiende que el plazo legal es de 30 días hábiles.**
- d. El reclamo todavía puede presentarse porque no se ha realizado la conciliación previa.

--FIN DEL CASO--

En un procedimiento de retención por alimentos la demandada ha solicitado se embargue el máximo legal de todos los ingresos que percibe su ex pareja, que labora en una conocida tienda de departamentos. Al tramitar el pedido, el demandado ha señalado que la retención debe ser solamente de su remuneración en efectivo, dado que lo que gana como



Junta Nacional de Justicia



remuneración en especie (vales de consumo, descuentos para el cine y el circo) y hasta sus vales de alimentos, no figura en planilla y tampoco en dinero. El juez, antes de ordenar un porcentaje de retención, solicita al empleador del demandado que le indique todos los ingresos que percibe, sean remunerativos o no remunerativos, en efectivo o en especie, regulares y variables. Sobre ello decidirá la retención.

39. Sobre ello:

- a. No se pueden embargar las remuneraciones de los trabajadores.
- b. Se puede embargar pero hasta un 50% de lo percibido.
- c. **Se puede embargar pero hasta un 60% de lo percibido.**
- d. Se puede embargar pero hasta un 70% de lo percibido.

40. De otro lado:

- a. El juez no puede definir el alcance de la retención.
- b. La retención solo puede ser de los conceptos remunerativos y en efectivo.
- c. La retención debe ser previamente consultada al demandado.
- d. **La retención puede comprender la compensación por tiempo de servicios (CTS).**

--FIN DEL CASO--